

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., enero 11 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-01296-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor del **Conjunto Residencial Alboran – Propiedad Horizontal-** contra **Angie Paola Hernández Prieto** por las consecutivas obligaciones:

1. \$178.418, por concepto la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
2. \$1.868.800,00, por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de septiembre de 2020 a abril de 2021, por valor de \$233.600,00 cada una, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución, y que se encuentran discriminadas en la demanda.
3. \$204.300, por concepto de revisión "RC 10448 CONSIG CORRESP A A-403" correspondiente al mes de octubre de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
4. \$3.800,00 por concepto de retroactivo correspondiente al mes de mayo de 2021, contenido en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
5. \$1.187.000,00, por concepto de cinco (5) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de mayo a septiembre de 2021, por valor de \$237.400,00 cada una, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución, y que se encuentran discriminadas en la demanda.

6. \$207.900 por concepto de "TRASLADO RC 11468 CONSIG CORRESP A A-403" correspondiente al mes de agosto de 2021, contenido en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
7. Por los intereses moratorios causados sobre las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, causados a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta que se efectúe su pago total; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
8. Por el valor de las cuotas de administración y demás expensas de administración, así como los intereses moratorios que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, previa su acreditación.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de diez (10) días (art. 443 del C. G. del P.). Así mismo, se le indica a la parte ejecutada que cuenta con el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión para pagar la obligación (art. 431 lb.), los que transcurren de forma simultánea con el traslado de la demanda.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **John Fredy Gómez Ramos** en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c3a1f00f64fd8937aa47cd1596f6fd441b7eb24a9c8416635bd71a8f836c35**
Documento generado en 11/01/2022 09:46:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>